

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	RESOLUCIÓN	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No 052
(28 de julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE SERVICIOS, N° **MF-MC-038 DE 2026** cuyo objeto es **ORGANIZACION LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FIRAVITOBA**, fechado del 24 de julio de 2026, con **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.051.589.878 de Firavitoba.

Que en el numeral 21 del contrato **MF-MC-038 DE 2026** señala las GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia del contrato y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 62-44-101023583, ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	RESOLUCIÓN	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 62-44-101023583 de fecha 28/07/2026 de la aseguradora ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6, constituidas por DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No 1.051.589.878 de Firavitoba, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/07/2026	08/10/2026	\$2,291,900.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	27/07/2026	08/12/2026	\$11,459,500.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27/07/2026	08/10/2026	\$2,291,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los veintiocho (28) días de mes de julio de 2026.


LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Proyecto y Elaboro: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Duván Rodríguez – Secretario de Gobierno